INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 130/2019. -

Asunción, 01 de noviembre de 2019.-

Expediente	**MEU 49744/2019**.-
Recurrente:	Empresa: CONSORCIO D-R COSTANERA.-
Referencia:	Llamado MOPC Nº 52/2015. Contrato S.G. Ministro Nº 351/2015 – LPI CONSTRUCCIÓN DE LA AVDA. COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL Nº 9. ID N° 295.713.-
Tema:	Convenio Modificatorio N° 3.-

1- INTRODUCCIÓN.

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas:

1.1. **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: **"***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";*

1.2. **Ley Nº 1.535, de Administración Financiera del Estado – Articulo Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES,** que expresa: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad".* -

2- ANTECEDENTES.

2.1. Nota N° 15/2019 de fecha 24 de abril de 2019, en la cual el Consorcio D-R COSTANERA solicita el inicio de los trámites para la Recepción Provisoria Parcial de los trabajos culminados de conformidad a los hechos acontecidos durante la ejecución de las tareas contratadas.

2.2. Nota EHT-MOPC N° 55/2019 de fecha 16 de mayo de 2019 en la cual el Consorcio EHT informa que no se encuentra contemplada la Recepción Provisoria Parcial de

Ing. Crispín Piris M.
Jefe de División de Monitoreo de O. Viales
DAI - MOPC

Gerardo Pino
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DA
M.O.P.C.

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna
Encargada de Despacho
Dirección de Auditoría Interna - MOPC

Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1011
Tel/Fax: (+595 21) 414.93
www.mopc.gov.py

las obras, y considera factible la realización de un Convenio Modificatorio para su formalización.

2.3. Dictamen DAJ N° 1445 de fecha 2 de agosto de 2019, en el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que la normativa aplicable para la Recepción Provisoria Parcial de obras es a través de un Convenio Modificatorio de Obras.

2.4. Memorándum UOC N° 5.138/2019, de fecha 31 de octubre del 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contratación remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 3 al Contrato S.G. Ministro Nº 351/2015, solicitando el informe de la Dirección de Auditoría Interna, en el marco del Art. 62 de la Ley 2.051/03. –

3- OBJETIVO.

3.1. Determinar si el pedido de Convenio Modificatorio N° 3, al Contrato SG Ministro Nº 351/2015, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación, se ajusta a las necesidades de la Obra en Ejecución. -

4- ALCANCE.

4.1. El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Expediente MEU 49744/2019. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del Equipo Auditor, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas. -

5- MARCO LEGAL.

5.1. Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones. –
5.2. PBC del Llamado MOPC Nº 52/2015. Obra: Licitación Pública Internacional – "Construcción de la Avda. Costanera norte de Asunción, segunda etapa y conexión (Avda. Primer Presidente) con la ruta nacional Nº 9". Contrato S.G. Ministro Nº 351/2015 . –

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO.

6.1. Unidad Operativa de Contratación, Sra. Lincy Romina Lucena Vera. -
6.2. Dirección de Vialidad, Ing. Hugo Arce Palma. -
6.3. Coordinación General FOCEM, Ing. Nelson González. –
6.4. Fiscalización de Obras Consorcio EHT, Ing. Miguel Ángel Espínola. –
6.5. Supervisión de Obras del MOPC, Ing. Cristóbal Cohene. -
6.6. Representante Legal del Consorcio D-R COSTANERA, Ing. Cesar Delgado. -

7- OBSERVACIONES.

7.1. **El CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, NO CONTEMPLA LA MODIFICACION DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 62 Ley 2051/2003).**

7.2. **El CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 MODIFICA LA CLÁUSULA 41.1 DE LAS CGC.**

7.2.1. El presente Convenio Modificatorio N° 3 se basa únicamente en la modificación de la Cláusula 41.1 de las CGC, a fin de contemplar la recepción provisoria parcial de las obras, del tramo comprendido entre las progresivas 2+825 y 7+100.

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 130/2019. -

8. CONCLUSIÓN

En base al análisis documental realizado se concluye lo siguiente:

8.1. Que la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 3, corresponde únicamente a la modificación de la Cláusula 41.1 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. Ministro N° 351/2015, y no se encuentran previstas variaciones de ítems de obras, monto y plazo del mismo.

8.2. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido de manera favorable al respecto según Dictamen DAJ N° 1445 de fecha 2 de agosto de 2019, por lo tanto, ésta Auditoria Interna sugiere la prosecución de los trámites administrativos correspondientes.

La documentación adjunta al presente expediente contiene 82 (ochenta y dos) hojas foliadas.

Es nuestro informe. -

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.

Ing. Crispín Piris
Jefe de División de Monitoreo de Obras Viales
Departamento de Auditoría Técnica

Gerardo Pino Fretes
Jefe interino
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el informe que antecede. -

Lic. Dany Marta López de Acuña
Encargada de Despacho
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.93
www.mopc.gov.py

83 (ochenta y tres)